



**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO N° 315-2025 CONTRATACIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN IMCTC-MIC-017-2025**

CONTRATISTA	SOLUCIONES AISS S.A.S.
NIT	900.407.589-9
REPRESENTANTE LEGAL	Yeny Paula Garzón Rangel
C.C. No.	C.C. No. 1.019.097.496 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Diagonal 150 No. 142 - 40 Torre 2
TELÉFONOS	3112242286
VALOR ACEPTADO	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$33.999.490) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.

**REFERENCIA: Aceptación de Oferta de la Invitación Pública
IMCTC-MIC-017-2025**

Extendiendo de antemano un cordial saludo, muy comedidamente me permito informarle la **ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA** presentada por **SOLUCIONES AISS S.A.S.** identificada con NIT 900.407.589-9 por su representante legal **Yeny Paula Garzón Rangel** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.097.496 expedida en Bogotá D.C. al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** identificada con NIT 900.132.302-0 representada legalmente por **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.275.322 de Cajicá, en su calidad de Director Ejecutivo conforme al Decreto 033 del 2 de Enero de 2024 *"POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA"* y posesionado con acta No. 035 del 2 de Enero de 2024, proferidos por la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, en el proceso de la referencia cuyo objeto consiste en **"COMPRA E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS PEATONAL Y VISITANTES (TALANQUERAS) PARA EL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES FERNANDO BOTERO DEL MUNICIPIO DE CAJICA."**, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$33.999.490) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS**, en razón a que la propuesta presentada por usted corresponde a la de menor valor y cumple con los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, así como acredita la experiencia solicitada y demás condiciones establecidas en la invitación de referencia.

Con la publicación de la presente comunicación en Página del Portal Único de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

Para todos los efectos, la propuesta y la presente carta de aceptación de la oferta se constituyen como contrato con las siguientes **CLAUSULAS**:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. COMPRA E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS PEATONAL Y VISITANTES (TALANQUERAS) PARA EL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES FERNANDO BOTERO DEL MUNICIPIO DE CAJICA.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contratista se obliga a comprar e instalar el sistema de control de accesos peatonal a visitantes garantizando las características y especificaciones técnicas presentadas en su oferta, se adjunta Anexo No. 1 oferta económica.





CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor total del contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$33.999.490) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.**

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será de **tres (3) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes:

a. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
3. Colaborar con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para que el objeto del contrato se cumpla.
4. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores;
5. Avisar oportunamente al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato;
6. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago;
7. Atender las observaciones de la supervisión;
8. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda;
9. Informar cualquier acto de corrupción que se pueda presentar a la administración con ocasión a la ejecución del contrato.
10. Mantener indemne al Instituto y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.
11. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
12. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
13. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que le sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar
15. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que le sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual.
16. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Instituto en el sistema de gestión de calidad.
17. Las demás obligaciones que se asignen por parte del supervisor o el apoyo a la supervisión y que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

b. Obligaciones Específicas.

1. Proveer, transportar, instalar y poner en funcionamiento la totalidad del sistema de control de accesos peatonales y de visitantes (talanqueras), incluyendo todos los componentes de hardware (talanqueras, lectores, sensores, etc.) y softwares necesarios para su operación integral.





2. Asegurar que el sistema suministrado e instalado cumpla estrictamente con las especificaciones técnicas detalladas en los anexos del contrato, incluyendo dimensiones, materiales, funcionalidades, capacidad de procesamiento, compatibilidad con otros sistemas (si aplica), y cualquier otro requerimiento técnico establecido.
3. Entregar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la documentación técnica completa y detallada del sistema instalado, incluyendo manuales de operación, diagramas de conexión, planos de instalación, licencias de software (si aplica), y cualquier otra información relevante para la correcta operación y mantenimiento del sistema.
4. Proporcionar capacitación integral al personal designado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo sobre el uso, administración y mantenimiento básico del sistema de control de accesos. Esta capacitación deberá cubrir tanto la operación diaria como la resolución de problemas comunes, que corresponderá (mínimo 8 capacitaciones)
5. Realizar pruebas exhaustivas del sistema instalado en presencia de representantes del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para verificar su correcto funcionamiento y cumplimiento de los requerimientos contractuales. La recepción formal del sistema estará sujeta a la aprobación de estas pruebas.
6. Ofrecer una garantía de mínimo dos (2) años contra defectos de fabricación, materiales o instalación del sistema. Esta garantía deberá especificar los términos de cobertura, los procedimientos para reclamaciones y los tiempos de respuesta para la atención de fallas.
7. Proporcionar soporte técnico durante un periodo de seis (6) meses después de la instalación y puesta en marcha del sistema, para resolver cualquier problema técnico o duda que pueda surgir en su operación.
8. Asegurar que la instalación del sistema cumpla con todas las normativas locales, nacionales e internacionales aplicables en materia de seguridad, construcción y telecomunicaciones, y de obtener los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos.
9. El contratista será responsable por cualquier daño que pueda ocasionar a las instalaciones del Centro Cultural o a terceros durante el proceso de suministro e instalación del sistema, y de tomar las medidas necesarias para su reparación o indemnización.
10. Transferir al personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá el conocimiento necesario para la operación y mantenimiento autónomo del sistema a largo plazo, más allá del período de soporte técnico inicial.
11. Cumplir estrictamente con el cronograma de ejecución propuesto por el contratista y aprobado por el contratante referente al suministro e instalación del sistema, incluyendo fechas de inicio, entregas parciales (si aplica) y fecha de finalización.
12. Mantener la confidencialidad de cualquier información sensible o propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá la que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato.

c. Obligaciones del Instituto de Cultura.

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto





contractual.

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **Primer pago:** correspondiente a un **cuarenta por ciento (40%)** con soportes de ingreso al almacén de los elementos comprados. **Segundo pago:** correspondiente al **sesenta por ciento (60 %)** con recibido a satisfacción del contratante de cada uno de los ítems de instalación y puesta en marcha del sistema y pruebas realizadas, según los elementos descritos en la ficha técnica en las cantidades y con las características allí descritas. Para el pago el contratista deberá presentar: **1.** Cuenta de cobro y/o factura. **2.** Informe de actividades. **3.** Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **4.** Ingreso al almacén. De otra parte, el supervisor deberá: **1.** Presentar informe de supervisión. **2.** Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. **3.** Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **4.** Verificar el ingreso al almacén. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA. GASTOS DE ESTAMPILLAS. Se aplicarán al contrato los impuestos, tasas y estampillas legales a las que haya lugar, y se considerarán según corresponda las siguientes:

IMPUESTO O CONTRIBUCIÓN	NORMATIVA	TARIFA	CAUSACIÓN
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	Según lo establecido en el artículo 243 del Acuerdo 11 de 2024, por el que se modifica parcialmente el Estatuto Tributario y de otras Rentas del municipio de Cajicá.	La tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, será del 3.5% del valor del contrato (Valor antes de IVA). Se aplicará una tarifa diferencial del 2% para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere 1.160 UVT.	La estampilla se causa en el momento del primer pago o del anticipo del contrato celebrado con formalidades plena y/o sus adiciones. Parágrafo primero. Las personas cuyos ingresos contractuales anuales con el municipio de Cajicá sean hasta de 1.160 UVT, se descontará de los pagos periódicos que el municipio o sus entidades les realice.
ESTAMPILLA FOMENTO Y ESTIMULO A LA CULTURA	Según lo establecido en el Artículo 251, 253 del Acuerdo 12 de 2020 y lo establecido en el artículo séptimo del acuerdo 010 de 2021.	La tarifa será el uno por ciento (1%) del valor de los contratos y/ o convenios con formalidades plenas y sus respectivas modificaciones (valor antes de iva)	La estampilla se causa en el momento de la suscripción y celebración del contrato y/o convenios y/o sus adiciones. Artículo 7. parágrafo primero. Se descontará la totalidad de la estampilla en el primer pago que se le realice al contratista.





TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	Según lo establecido en el Artículo 270, 271, 272 y 274 del Acuerdo 12 de 2020 y lo establecido en el artículo noveno del acuerdo 010 de 2021.	La tarifa de la tasa prodeporte y recreación establecida por el municipio es del uno 1% del contrato (valor antes de IVA) que se establezca ente el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas.	La estampilla se causa en el momento de la suscripción y celebración del contrato y/o convenios y/o sus adiciones. Artículo 9. parágrafo cuarto. Se descontara la totalidad de la tasa en el primer pago que se le realice al contratista.
INDUSTRIA Y COMERCIO	En cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha 10 de noviembre de 2020. Artículo 83. ...” A partir del 1º de enero del año 2019 entrarán en vigencia las siguientes actividades y tarifas para la liquidación anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros Agregar Resolución”, el artículo 6 del Acuerdo 11 de 2024 por el que se modifica parcialmente el Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá.	Tarifas establecidas en el estatuto tributario municipal.	En el momento del pago
RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA	Estatuto tributario Nacional	Tarifas establecidas en la tabla de retención en la fuente vigencia 2025	En el momento del pago
RETEIVA	Estatuto tributario Nacional	15% sobre el valor del impuesto generado	En el momento del pago
IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL	Estatuto tributario art 519, art 530 y Decreto 0175 de 2025, El hecho generador del impuesto de timbre se da con el otorgamiento o suscripción de instrumentos públicos o documentos privados en donde se hagan constar obligaciones cuya cuantía supere las	1% sobre el valor total del contrato y sus adiciones antes de iva,	El impuesto de timbre del 1 % debe ser retenido al momento de causarse la obligación y se descontara al momento del pago para reintegrarse a la dirección de impuestos y aduanas e nacionales-DIAN, mediante mecanismo de retención en la fuente.





	seis mil (6.000) UVT, incluyendo las ofertas mercantiles aceptadas, aunque dicha aceptación se haga en documento separado. Esto, sin perjuicio de que se encuentran exentas las órdenes de compra o venta de bienes o servicios, y las ofertas mercantiles que se aceptan con ocasión de la expedición e la orden de compra o venta.		
--	--	--	--

CLAUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN A LOS PAGOS DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el cumplimiento del presente proceso se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2025000511 de fecha 25/11/2025, afectando los siguientes rubros:

RUBRO	Fuente	CDP	NOMBRE	VALOR
22323301085-0039- 22320202008-200	1.2.4.3.03	2025000511	Garantizar el funcionamiento anual de 2 bibliotecas Municipales Estampilla Procultura / SGP proposito general - proposito	\$ 949.728
	1.2.3.1.19		Garantizar el funcionamiento anual de 2 bibliotecas Municipales, Estampilla Procultura / Estampillas otros servicios administración pública	\$35.050.272
TOTAL				\$36.000.000

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el **DIRECTOR EJECUTIVO** y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en





- la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
 8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
 9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

CLAUSULA DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, no implica subordinación, ni exige o requiere cumplimiento de horario, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado. Lo anterior en concordancia con la sentencia C-614 de 2009, proferida por la Honorable Corte Constitucional.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte del presente contrato la disponibilidad del registro presupuestal, oferta presentada por el contratista y demás documentos que legalmente obran de la etapa pre contractual y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que, si llegan a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley ibidem.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a nombre del Instituto con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante decualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. ELCONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que ELCONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidadde solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones,





representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresy escrita del Instituto.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: EL CONTRATISTA deberá comprometerse a tomar a favor del — **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** identificada con **NIT No. 900.132.302-0**, con una **póliza de cumplimiento ante entidades estatales**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de extracontractual, derivados del incumplimiento de los contratos, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento Del Contrato	15 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato.
Calidad Del Servicio	15 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato
Calidad de los Bienes Suministrados	Quince (15)% del valor del contrato.	plazo del contrato. Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	Quince (15) % del valor del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes, al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual a la ejecución del contrato	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma —El Instituto- y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto — El Instituto- como los terceros que puedan resultar afectados.





PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a través de la plataforma transaccional Secop II junto con el certificado de pago expedido por la aseguradora, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, el Supervisor del Contrato realizará el requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos del Manual de Contratación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá de la garantía única pactada y el inicio del contrato mediante la plataforma SECOP II.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

La presente carta de aceptación se suscribe en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo Cajicá a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyectó	Albalupe Vega Hernández		Contratista Abogada contratación.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

ANEXO 1 OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
Torniquete sencillo bidireccional, brazo abatible, acero inoxidable, incluye controladora INBIO260 PRO y 2 lectoras FR1500ID, instalados, uso interior, IP54, alimentación AC 220V/110V, 50/60Hz, dimensiones 52x98x28 cm + brazo 50 cm, indicadores de autorización.	2	\$ 4.700.000	\$ 893.000	\$ 11.186.000
Puerta manual para acceso de discapacitados en vidrio templado 8mm, poste de 1m en acero inoxidable y bloqueo por electroimán de 180 lbs.	1	\$ 1.590.000	\$ 302.100	\$ 1.892.100
Licencia BIOSECURITY ZK, ZKBIO CVSecurity Control hasta 10 puertas, 10.000 personas, 200 áreas	1	\$ 870.000	\$ 165.300	\$ 1.035.300
Lector enrolador de huellas ZK, detección rápida de huellas secas, húmedas y ásperas, USB 2.0 alta velocidad.	1	\$ 390.000	\$ 74.100	\$ 464.100
Baranda separador en acero inoxidable de 1,10 m de altura, 6 pedestales y 5 paneles vidrio templado 8mm.	1	\$ 2.340.000	\$ 444.600	\$ 2.784.600
Computador All in One ASUS 23,8", A3402WBAK, Intel Core i5, RAM 8GB, SSD 512GB, negro.	1	\$ 3.900.000	\$ 741.000	\$ 4.641.000
Electromán fuerza de retención 280kg, cerradura 250x47x25,5mm, placa 180x38x11mm.	1	\$ 180.000	\$ 34.200	\$ 214.200
Lector de huellas, sensor SilkID y tarjetas, interfaz RS485, carcasa acero inoxidable IP65	2	\$ 380.000	\$ 72.200	\$ 904.400
Obra civil	1	\$ 550.000	\$ 104.500	\$ 654.500
Cerramiento entrada ascensor, carpintería aluminio, clasificación aire/agua/viento, tornillería acero inoxidable, puerta 90x220 cm	1	\$ 2.500.000	\$ 475.000	\$ 2.975.000
Licencia servidor para registro y control de visitantes, incluye registro de datos, foto, código de barras, scanner huella	1	\$ 1.250.000	\$ 237.500	\$ 1.487.500

SOLUCIONES AISS S.A.S.

Dirección: Diagonal 150 No.142 – 40
Torre 2, Oficina 313 – Bogotá D.C., Colombia

☎ Teléfono: (+57) 311 224 2286

✉ Correo electrónico: soluciones.aisssas.com

🌐 Sitio web: www.solucionesaisss.com

Proyectos a la medida

SOLUCIONES AISS-SAS

dactilar, digitalizador de firma, manejo de tipo de visitante y área, base de datos MySQL				
Sistema de control de acceso visitantes, apertura mediante lectura de cédulas PDF417/OCR-B, mini-PC de integración, tarjeta de control, lectores/escáner, soporte acrílico compatible con torniquetes	1	\$ 1.600.000	\$ 304.000	\$ 1.904.000
Lector Xenon 1950G USB PDF417/OCR, base 22 cm flexible	1	\$ 680.000	\$ 129.200	\$ 809.200
Tableta digitalizadora Wacom STU-330, display LCD, monocromática	1	\$ 680.000	\$ 129.200	\$ 809.200
Mano de obra para instalación, materiales eléctricos y software, configuración, puesta en servicio, capacitación y pruebas operativas	1	\$ 1.881.000	\$ 357.390	\$ 2.238.390
				\$ 33.999.490

VALOR EN LETRAS:

TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS COLOMBIANOS

Atentamente,

SOLUCIONES AISS S.A.S.

Nombre del Representante Legal: Yeny Paula Garzón Rangel

C. C. No. 1.019.097.496 de Bogotá D.C.

Matrícula Profesional No.: No aplica

Dirección de correo: soluciones.aiss.sas@gmail.com

Correo electrónico: contabilidad@solucionesaiss.co

Telefax: No aplica

Ciudad: Bogotá D.C.



Yeny Paula Garzón Rangel
Representante Legal
SOLUCIONES AISS S.A.S.

SOLUCIONES AISS S.A.S.

Dirección: Diagonal 150 No.142 – 40
Torre 2, Oficina 313 – Bogotá D.C., Colombia

☎ Teléfono: (+57) 311 224 2286

✉ Correo electrónico: soluciones.aiss.sas.com

🌐 Sitio web: www.solucionesaiss.com

Proyectos a la medida

SOLUCIONES
AISS
SAS

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIALES.**

PERFIL	EXPERIENCIA
Ingeniero de Proyectos / Coordinador Técnico;	Un (1) año de experiencia con tarjeta profesional.
Ingeniero de Sistemas o afines	Con experiencia profesional de un (1) año, con tarjeta profesional.
Técnico Electricista y/o en redes, con tarjeta profesional	Con experiencia de un (1) año.
Profesional STT	Un (1) año de experiencia profesional con licencia vigente.